



- A. GALLETA DE SODA X 32 G
Cantidad: 900 unidades
- B. CEREAL EN BARRA X 21 GR
Cantidad: 600 unidades
Sabores surtidos entre chocolate, golden, chip, almendra y maní
- C. NÉCTAR DE FRUTAS X 235 ML
Cantidad: 900 unidades
Sabor: Durazno
- D. CARAMELO DURO SABOR A LIMÓN POR 390 G APROX.
Cantidad: 24 unidades (24 bolsas x 100 unidades cada una)

Importante:

Considerar como plazo de vencimiento de los alimentos mínimo 3 meses

12.1 Reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias: NO CORRESPONDE

12.2 Prestaciones accesorias a la prestación principal:

- 12.2.1 Mantenimiento preventivo y/o correctivo
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
- 12.2.2 Soporte técnico de ser el caso: **NO CORRESPONDE**
 - a. En el sitio ()
 - b. Por teléfono ()
 - c. En taller de terceros ()
 - d. En Línea ()
- 12.2.3 Capacitación y/o entrenamiento:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
- 12.2.4 Instalación/Montaje:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
- 12.2.5 Pruebas de puesta en funcionamiento:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)

12.3 Otros:

- 12.3.1 Garantía:
 - a. **6 meses**
 - b. años
- 12.3.2 Visita técnica: **NO CORRESPONDE**
- 12.3.3 Muestras:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
- 12.3.4 Cd o USB:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)
- 12.3.5 Catálogo, Brochures, folletos del Bien:
 - a. Sí ()
 - b. No (X)



13. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL:

13.1. Habilitación: NO CORRESPONDE

Acreditación:

13.2. Experiencia del proveedor: NO CORRESPONDE

Acreditación:

13.3. Del personal clave: NO CORRESPONDE

13.3.1 Formación académica:

Acreditación:

13.3.2 Experiencia Laboral:

Acreditación:

14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien contratado por un plazo de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.

15. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN:

- a. Lugar de entrega: En almacén del INICTEL-UNI sito en Av. San Luis 1771 – San Borja - Lima
- b. Plazo de entrega de todos los ítems: 7 días calendarios, contabilizado a partir del día siguiente de notificada la orden de compra.

16. RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES): NO CORRESPONDE

17. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES: NO CORRESPONDE

18. FORMA DE PAGO:

- a. Pago Único (X)
- b. Pagos Parciales ()

19. FÓRMULA DE REAJUSTE: NO CORRESPONDE

20. CONFORMIDAD DEL BIEN:

- a. Dependencia que brindará la conformidad técnica: **NO CORRESPONDE**
- b. Dependencia que brindará la conformidad de pago: **OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS**

21. PENALIDADES POR MORA:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional “

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios $F=0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

22. OTRAS PENALIDADES: NO CORRESPONDE

23. CLÁUSULAS:

23.1. GARANTÍA:

No se requiere la presentación de garantías, de conformidad con lo previsto en el Artículo 139 el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23.2. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO:

A la suscripción del contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional “

jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

23.3. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

En el caso de contratos menores, las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante CONCILIACION.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

23.4. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO:

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la interacción con el mercado.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

San Borja, 27 de marzo de 2026